

-

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de ABRIL de 2016.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE FRANCISCO MARADEY

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO CORREDO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 47, obran Decretos N° 822/2016 al 931/2016 y la Resolución N° 28/2016 a la N° 31/2016 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de abril de 2016.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

Impreso el día 02/05/2016; consta de 52 páginas.-

DECRETO N° 822/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Suministros respecto de la contratación directa del Proveedor Darío Osvaldo MAYER, CUIT N° 20-18369408-2, con domicilio en calle Bolívar N° 735 de esta ciudad, para la provisión de un servidor para RAFAM HPLM350GEN9E5 - 2620v3 1PRAM 8SFF – TIPO RACK – procesador Intel Xeon E5 – 2620v3 6-core (2.40GHz 15MB L3 cache) (max2); Memoria 16 gb (1 x 16gb) DDR4 2133 MHz RDIMM; Gráficos integrated matrox G200eH2 with 16MB video Ram; Red HP Embedded 1GB Et5hernet 4-port 331i adapter; Almacenamiento en disco max.: Sin disco duro (max8) controlador de almacenamiento: Smart array P440ar/2G controller Module; Placa conexión de discos duros Hot Plug2.5in Small Form Factor Smart Carriera Hard Disk; Almacenamiento óptico max.: 1ninguno/a; Ranuras de expansión Modular AROC.: 1, Modular Battery: 1, PCIe 4x: 5, PCIe 8x, PCIe 16x:3; Fuente de alimentación 1 x 500W flexible slot platinum hot plug power supply (soporta segunda fuente); y Gestión iLO 4 (no licence)/ no one view or insight control, para ser utilizado en la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Proveedor Darío Osvaldo MAYER, CUIT N° 20-18369408-2, con domicilio en calle Bolívar N° 735 de esta ciudad la suma total de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 112.867,00) por la provisión del artefacto referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFY – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 4.3.6.0 - Equipo para computación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 823/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Suministros respecto a la contratación directa del Proveedor Darío Osvaldo MAYER, CUIT N° 20-18369408-2, con domicilio en calle Bolívar N° 735 de esta ciudad, para la provisión de un servidor para RAFAM HPLM350GEN9E5 - 2620v3 1PRAM 8SFF – TIPO RACK – procesador Intel Xeon E5 – 2620v3 6-core (2.40GHz 15MB L3 cache) (max2); Memoria 16 gb (1 x 16gb) DDR4 2133 MHz RDIMM; Gráficos integrated matrox G200eH2 with 16MB video Ram; Red HP Embedded 1GB Et5hernet 4-port 331i adapter; Almacenamiento en disco max.: Sin disco duro (max8) controlador de almacenamiento: Smart array P440ar/2G controller Module; Placa conexión de discos duros Hot Plug2.5in Small Form Factor Smart Carriera Hard Disk; Almacenamiento óptico max.: 1ninguno/a; Ranuras de expansión Modular AROC.: 1, Modular Battery: 1, PCIe 4x: 5, PCIe 8x, PCIe 16x:3; Fuente de alimentación 1 x 500W flexible slot platinum hot plug power supply (soporta segunda fuente); y Gestión iLO 4 (no licence)/ no one view or insight control, para ser utilizado por la Dirección de Rentas en el marco del "Programa de Atención al Ciudadano", del Ministerio del Interior de la Nación, en los términos de lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Proveedor Darío Osvaldo MAYER, CUIT N° 20-18369408-2, con domicilio en calle Bolívar N° 735 de esta ciudad la suma total de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 112.867,00) para la provisión del bien referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante a Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 4.3.6.0 - Equipo para computación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 824/2016.

Expte. N° 2310/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	DE ZAN HERMANOS S.R.L.	-	-	"A" 0006-00000419	\$350,00	Pesos trescientos cincuenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.78.00 3.9.9.0 – Pav Cord Cun y Vered PO – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 825/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "EL SORZAL LIMITADA", Matrícula Inaes N° 26.063, para la construcción de ciento quince (115) metros lineales de veredas comunitarias sobre calle N° 5322 y San Juan, con materiales y mano de obra, en el marco del Presupuesto Participativo 2015, Zona N° 3 "Hospital Bicentenario", Proyecto N° 5, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL SORZAL LIMITADA", CUIT N° 30-70872144-8, Matrícula Inaes N° 26.063 hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00), previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Los pagos deberán efectuarse a nombre de la Presidente de la Cooperativa mencionada, Señora Virginia DÍAZ, DNI N° 12.385.289.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.55 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 826/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo" destinado a solventar los gastos que demandará la compra de materiales eléctricos para la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo", en la Zona N° 10, Proyecto N° 2, en el marco del Presupuesto Participativo Joven 2015.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Luis María Ramón FIGÚN, CUIT N° 20-12809686-9, en su carácter de Jefe del Taller de la Institución referida y responsable del Proyecto, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.84.52 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 827/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Técnico Superior en Niñez, Adolescencia y Familia del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), Señorita Bibiana ETCHEBEST, DNI N° 34.110.361, domiciliada en calle Raúl Horacio Rébori N° 230, Barrio CGT, Manzana N° 145, Casa N° 4 de esta ciudad, a efectos que cumpla prácticas educativas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente se concedieran al personal municipal.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED), con copia del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 828/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, a la Operadora Psicosocial Verónica Lucía LANDÓ, CUIL N° 27-28458144-5, domiciliada en calle Monseñor Chalup N° 287 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Operadora Psicosocial Verónica Lucía LANDÓ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 829/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Señor Claudio Oscar NOALLES, DNI N° 18.491.919, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 672 de esta ciudad, para que desempeñe tareas en el ámbito de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor NOALLES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 830/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INSTRÚYASE Sumario Administrativo al agente Municipal Hugo Alberto BÁEZ, Legajo N° 663, DNI N° 12.385.956, domiciliado en calle Blas Parera N° 2.023 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Mantenimiento Vial en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el artículo 11 inciso a) de la Ordenanza N° 7921/85 y sus complementarias y modificatorias que constituyen grave incumplimiento de las obligaciones a su cargo y del inciso d) del apartado 2º del artículo 7º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- RESCÍNDASE a partir del día de la fecha el contrato celebrado entre el agente Bernardo Miguel Ángel MONTIEL, DNI N° 21.512.929, Legajo N° 2.606, domiciliado en calle Córdoba N° 682 de esta ciudad, y este Municipio, desde el día 1º de enero del año 2016 hasta el día 30 de junio del año 2016, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructor Sumariante a los fines dispuesto en el artículo 1º del presente al Doctor Gustavo RAZETTO, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 4º.- EFECTÚESE denuncia ante la Unidad Fiscal en turno de esta ciudad, respecto de los hechos expuestos en los considerandos del presente, en virtud de la probable configuración de un ilícito penal, remitiendo copia certificada de las actuaciones.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE la reubicación del agente sumariado Hugo Alberto BÁEZ, dentro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos asignándosele preventivamente tareas diferentes a las que desarrollaba a bordo de vehículos municipales hasta tanto se resuelva su situación en el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFÍQUESE del presente, con copia a los interesados.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 831/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-DESÍGNASE RESPONSABLE del ÁREA de INTEGRACIÓN Y ACCESIBILIDAD de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD de la Municipalidad de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2016, al Maestro Mayor de Obras Carlos Ernesto ARELLANO, DNI N° 13.593.829, domiciliado en calle Eva Perón N° 601 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Maestro Mayor de Obras Carlos Ernesto ARELLANO, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) neta por todo concepto y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 3º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 832/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la V Jornada Anual de ALBA (Asociación Lewy Body Argentina) "Demencias y Trastornos Neuropsiquiátricos relacionados. Actualización diagnóstica y nuevas estrategias de abordaje", que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 9 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 833/2016.

Expte. N° 2340/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas, Barrio Zuppichini, Unidos por una Vivienda, Don Pablo y Particulares Zona Norte y Zona Oeste, conforme los Certificados de Avance de Obra N° 9, N° 12, N° 10, N° 15, N° 9, N° 12, N° 11, N° 13, N° 15, N° 16, N° 17, N° 7, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------

La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo 1636	"B" 0001-00000847	\$6.531,59	Pesos seis mil quinientos treinta y uno con cincuenta y nueve centavos.
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000012	\$21.884,93	Pesos veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro con noventa y tres centavos.
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000009	\$8.784,88	Pesos ocho mil setecientos ochenta y cuatro con ochenta y ocho centavos.
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000010	\$2.786,35	Pesos dos mil setecientos ochenta y seis con treinta y cinco centavos.
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000011	\$3.806,25	Pesos tres mil ochocientos seis con veinticinco centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000833	\$4.780,10	Pesos cuatro mil setecientos ochenta con diez centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000834	\$5.288,77	Pesos cinco mil doscientos ochenta y ocho con setenta y siete centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000835	\$7.516,64	Pesos siete mil quinientos dieciséis con sesenta y cuatro centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000113	\$5.410,32	Pesos cinco mil cuatrocientos diez con treinta y dos centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000112	\$11.747,72	Pesos once mil setecientos cuarenta y siete con setenta y dos centavos.
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0001-00000114	\$3.308,96	Pesos tres mil trescientos ocho con noventa y seis centavos.
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverry	"B" 0001-00000139	\$21.243,33	Pesos veintinueve mil doscientos cuarenta y tres con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 834/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Señora María Laura SANDOVAL, CUIT N° 27-31411509-6, destinado a solventar parcialmente los gastos de atención a su salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 835/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 2488/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de cartel de obra de acuerdo al siguiente detalle:**

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Ltda.	MEGA DESIGN	Pavón, Héctor	92.358.360	"C" 0001-00000009	\$2.500,00	Pesos dos mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 836/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación directa de los servicios de análisis de determinaciones de glifosato, ampa y glufosinato de amonio en muestras de agua y determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida en aguas del río "Gualeguaychú" correspondientes al mes de abril del corriente año, en el marco del Programa Medio Ambiente Nación, prestados por la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional del Litoral, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2.750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 20.850,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 837/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Carlos María VELA DNI N° 16.957.522, Legajo N° 449, con domicilio denunciado en calle Troisse N° 1011 de la ciudad de San José de Gualeguaychú, con la sanción de CESANTÍA (artículo 3° inciso f) de la Ordenanza N° 8917/89) por resultar responsable de graves irregularidades administrativas llevadas a cabo durante el procedimiento a su cargo de control de nivel sonoro en el local nocturno "Name Multiespacio" el día 13 de febrero del año 2010 y por realizar ese mismo día quince (15) llamadas desde su teléfono celular al teléfono celular del Señor Juan María CONTRERAS corresponsable de dicho emprendimiento, desde la hora 1:00 hasta la hora 8:33, conductas demostrativas de graves incumplimientos en el ejercicio de sus funciones (artículo 7° apartado 2° inciso d) Ordenanza N° 8917/89).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con copia del presente y una vez firme, pasar las actuaciones a la Dirección de Personal para la toma de razón de la sanción aplicada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 838/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 3143/2015, de fecha 9 de diciembre del año 2015, en virtud de los argumentos expuestos en la Ordenanza N° 10.873/2006, y en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal, notifíquese al interesado de lo expuesto en el presente, con copia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 839/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR INFORMACIÓN SUMARIA tendiente a la investigación de la forma y circunstancias en que se produjo la posible entrega de quinientos (500) litros de combustible contra entrega del Vale de Combustible N° 96665 expedido por la Oficina de Choferes de la Municipalidad de Gualeguaychú y en su caso deslindar responsabilidades administrativas y penales que pudieren corresponder (artículos 28° y 29° Ordenanza N° 8917/89).

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumariante a los fines del artículo 1° al Doctor Gustavo RAZETTO (artículo 29° Ordenanza N° 8917/89).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 840/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Señora María Luisa MARÍN, DNI N° 22.524.764, domiciliada en calle Belisario Roldán N° 638 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el despacho del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- La Señora MARÍN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativa 7ma., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 841/2016.

Expte. N° 2416/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota N° 14/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00005039	\$914,25	Pesos novecientos catorce con veinticinco centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00005040	\$795,00	Pesos setecientos noventa y cinco.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Categoría Programática 52.52.01 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 842/2016.

Expte. N° 2428/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Paz Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00005043	\$4.094,68	Pesos cuatro mil noventa y cuatro con sesenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CIC3CA – CIC 3 de Caballería – Subs. no reinteg. del M. D. S. – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – CIC 3 de Caballería - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 843/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉJESE SIN EFECTO el subsidio no reintegrable otorgado a la persona que a continuación se detalla, mediante el Decreto que allí se individualiza, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombre	CUIT	DECRETO N°	Monto
Rondán, José Alberto	23-05869755-9	374/2016	\$ 13.400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Tesorería Municipal, procédase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 844/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, a la Señora Maricel Noemí BROGGI, CUIL N° 27-29766615-6, domiciliada en calle Barrio Guevara N° 11 de esta ciudad, para que preste tareas como Operario en la Sección Barrido de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Maricel Noemí BROGGI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procedase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 845/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL del SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, 1º Piso, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luís N. Palma N° 949, de esta ciudad, por la prestación del servicio de Seguro de Accidentes Personales, según los considerandos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL del SEGURO, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, 1º Piso, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luís N. Palma N° 949 de esta ciudad, la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y UNO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1.081,21), conforme Póliza N° 000029900, emitida en fecha 10/02/2016.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: TRSTO - Dirección de Tránsito - Unidad Ejecutora: 10 - Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 846/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR a agente Néstor Rodolfo Rafael CEPEDA, DNI N° 23.051.701, Legajo N° 2.030, con domicilio en calle Troisse al Sur S/Nº de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con CESANTÍA (artículo 3º inciso f) Ordenanza N° 8917/89), por haber faltado injustificadamente a sus tareas los días 1, 2, 3, 4, 13, 16, 20, 25 y 26 de marzo, 13 y 27 de abril, 12 y 25 de mayo, 8, 22 y 30 de junio, 19, 20, 21, 22, 24, 26 y 28 de julio, 3, 5, 6, 16, 17, 25 y 31 de agosto y 28 y 30 de septiembre, del año 2014, las cuales totalizan treinta y dos (32) inasistencias en el año (artículo 7º apartado 2º inciso a) Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal tómese razón de la sanción dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 847/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONESE al agente Hugo Ricardo LÓPEZ, DNI N° 29.601.378 Legajo N° 1.867, domiciliado en Barrio Pitter 2 calle Gutemberg N° 863 de esta ciudad, quien revista en Planta Permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con TREINTA (30) días de

suspensión sin goce de haberes por haber incurrido en cuarenta y cuatro (44) faltas injustificadas en el año 2012 (artículo 7º apartado 1 a) de la Ordenanza N° 8917/89).

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- REMÍTASE EJEMPLAR a la Dirección de Personal a efectos que tome razón de la medida dispuesta en el legajo personal del agente, una vez firme la misma.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 848/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30- 64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 75 de esta ciudad la donación efectuada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), CUIT N° 33-99905334-9, de DOS (2) fracciones de terreno de su propiedad cuyos datos catastrales son: **PLANO N° 17.746:** Partida Provincial N° 32.469, sito en provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay Sur, Superficie 11 ha 12 as 70 cs (once hectáreas, doce áreas, setenta centiáreas), MATRICULA N° 2.765 cuyos límites y linderos son: NORTE: tres rectas a saber: (1-2) al N 89° 16' E de 230,60 metros; (2-3) al N 8° 18' E de 147,00 metros ambas lindando con María de las Nieves ALEM de GONZÁLEZ y otros, finalmente (3-4) al S 81° 42' E de 200,00 metros lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda: ESTE: recta (4-5) al S 8° 09' O de 324,20 metros linda con Ruta Provincial N° 42. SUR: recta (5-6) al S 88° 25' O de 377,00 metros linda con Rodolfo Bonifacio IRAZUSTA; OESTE: recta (6-1) al N 7° 14' O de 213,50 metros linda con María de las Nieves ALEM de GONZÁLEZ y otros. Nota: "La presente fracción será donada a la Municipalidad de Gualeguaychú para ser destinada a un barrio de viviendas rurales". Nota "Fracción destinada a ser anexada al lindero al Norte Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda Plano Catastral N° 49.255- Partida N° 127.476" y **PLANO N° 49.255:** Partida Provincial N° 127.476, sito en provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay Sur, superficie 2 ha 22 as 54 cs (dos hectáreas, veintidós áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) Matrícula N° 6363 cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (1-2) al S 81° 42' E de 200,00 metros linda con María de las Nieves ALEM de GONZÁLEZ y otros. ESTE: recta (2-3) al S 8° 18' O de 111,30 metros linda con Ruta Provincial N° 42. SUR: recta (3-4) al N 81° 42' O de 200,00 metros linda con I.A.P.V. y OESTE: recta (4-1) al N 8° 18' E de 111,30 metros linda con María de las Nieves ALEM de GONZÁLEZ y otros. Nota: "la presente fracción será donada a la Municipalidad de Gualeguaychú para ser destinada a un barrio de viviendas rurales." Nota: "Fracción destinada a ser anexada al lindero al Sur Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, Plano Catastral N° 17.746- Partida N° 32.469".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 849/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Guillermo Alejandro DELFINO, DNI N° 22.524.697, Legajo N° 1.061, con domicilio en calle Luis Pasteur N° 140 de esta ciudad, con CUATRO (4) días de suspensión sin goce de haberes por haber agredido con un golpe de puño al agente Hugo Orlando SCHWINDT el día 26 de octubre del año 2013, en horario de trabajo en la Dirección de Obras Sanitarias, causándole lesiones en el labio y en el incisivo izquierdo, lo cual constituye una falta en el desempeño de sus funciones (artículo 6º inciso h de la Ordenanza N° 8917/89).

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia al interesado.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR ejemplar a la Dirección de Personal para que una vez firme la sanción se tome razón de la misma en el legajo personal del agente Guillermo Alejandro DELFINO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 850/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, de la Médica Veterinaria María Jordana FARABELLO, DNI N° 27.467.072, domiciliada en calle Julio Argentino Roca N° 221, de esta ciudad, para la prestación de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Veterinaria FARABELLO percibirá por la prestación de sus servicios, en concepto de honorarios profesionales, la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00), por el período comprendido entre los días 10 y 31 de diciembre del año 2015, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 851/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 18 de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, a la Señora Marianela Belén MUÑOZ, DNI N° 27.484.800, domiciliada en calle Santiago Díaz N° 46 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Marianela Belén MUÑOZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 852/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2015 y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Andrade N° 727 de esta ciudad, para la prestación de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Médico Veterinario MARTÍNEZ percibirá por sus servicios, en concepto de honorarios profesionales, la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00), por el período comprendido entre el día 10 de diciembre del año 2015 y el día 31 de diciembre del año 2015, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 853/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016, del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Andrade N°

727 de esta ciudad, para la prestación de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Médico Veterinario MARTÍNEZ percibirá por sus servicios, en concepto de honorarios profesionales, la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2016 y el día 31 de marzo del corriente año, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 854/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los Servicios con retroactividad al día 1º de enero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del corriente año, de la Médica Veterinaria María Jordana FARABELLO, DNI N° 27.467.072, domiciliada en calle Julio A. Roca N° 221, de esta ciudad, para la prestación de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Veterinaria FARABELLO percibirá por sus servicios, en concepto de honorarios profesionales, la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2016, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 855/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Verena Susana DENEGRI, CUIT N° 27-26223336-2, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 6.689,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un freezer, puesto que la misma se dedica a la elaboración de comidas saludables, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DENEGRI deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 856/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Marcelo Alberto GUTIÉRREZ, DNI N° 11.550.588, suscripto en fecha 11 de abril del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Marcelo Alberto GUTIÉRREZ, DNI N° 11.550.588, la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) para afrontar la franquicia correspondiente al Seguro Automotor y demás gastos ocasionados por la reparación del vehículo dañado, Marca Volkswagen Bora, Dominio MMZ 140, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dir. Espacios Verdes - Dependencia: DRESPU - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 857/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 23 de marzo del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud al estudiante de la carrera de Profesorado para la Educación Secundaria en Geografía, del Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", Señor Roberto Alejo RONDÁN, DNI N° 37.564.722, domiciliado en Acceso Sur y Nicolás Benedetti de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y al Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", con copia del presente.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 858/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Stella Maris ACUÑA, CUIT N° 27-23729864-6, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 4.728,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de un horno pizzer para la realización de productos de panificación, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ACUÑA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL - Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 - Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 859/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de marzo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL	MONTO
Núñez, Exequiel Ernesto	20-25307265-3	\$ 3.000,00
Ramírez, Humberto Ramón	20-22623079-4	\$ 4.800,00
Lonardi, Horacio Alberto	20-23435044-8	\$ 3.000,00
Raschetti, Nicolás Emmanuel	20-32557717-8	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 860/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Luciano, Cristian Emilio	20-37075826-4	\$ 2.100,00
Fabrizi, Luciano	20-29140617-4	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 861/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de la Técnico Superior en Enfermería Verónica Romina GARCÍA, DNI N° 31.875.328, domiciliada en calle Angelelli N° 2111 de esta ciudad, para la prestación de servicios con retroactividad al día 1º de febrero del año 2016 y hasta el día 31 de marzo del año 2016 de tareas en el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnico Superior en Enfermería Verónica Romina GARCÍA, CUIT N° 27-31875328-3 la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), por los meses de febrero a marzo del año 2016 previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 862/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato al Señor Sergio Damián VILLARREAL, DNI N° 36.318.460, domiciliado en la intersección de calles España y Asisclo Méndez S/N de esta ciudad, para que desempeñe tareas de concientización ciudadana e inspección en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Clasificación en Origen (GIRSU), en la órbita de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Sergio Damián VILLARREAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 863/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Carmona, Carolina Liliana	24-26830991-4	\$ 250,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 864/2016.

Expte. N° 2490/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación de Fondo de Reparación GUEVARA, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000024	\$7.575,28	Pesos siete mil quinientos setenta y cinco con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 865/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Biré, Ernesto Horacio	20-16346426-9	\$ 700,00
Torres, Ramón Cecilio	20-11057542-5	\$ 700,00
Flores, Jésica Elisabet	27-35710861-1	\$ 500,00
Fernández, Ana María	27-95274779-2	\$ 1.000,00
Rodríguez, Ramón Alfredo	20-10667411-7	\$ 1.000,00
Ramos, Mónica Isabel	27-28699230-2	\$ 1.200,00
Crudo, Manuel Nicolás	20-29752443-8	\$ 1.500,00
Viera, Vanesa Soledad	27-29765815-3	\$ 900,00
Domínguez, Cintia Anahí	27-29169921-4	\$ 500,00
Berardo, Nadia Soledad	24-40018709-2	\$ 700,00
Sosa, Griselda Magdalena	23-17036892-4	\$ 800,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 700,00
Aguilar, Diana Silvia	27-16761903-2	\$ 800,00
Galeano, Carlos Roberto	20-10392165-2	\$ 1.700,00
Rodríguez, Agustina Soledad	27-39030052-8	\$ 1.500,00
Roldán, Alberto Enrique	20-11057987-0	\$ 750,00
Pascua, Alejandra Vanesa	27-25046500-4	\$ 1.800,00
Landaburo, Susana Ester	27-18099209-5	\$ 500,00
Ramírez, Marcela Alejandra	27-18352902-7	\$ 700,00
Bergara, Érica Jimena	23-32618719-4	\$ 1.000,00
Sack, Domingo Ramón	20-22712647-8	\$ 600,00
Fernández, Marta Raquel	27-12809658-8	\$ 600,00
Carrizo, María del Rosario	27-30485458-3	\$ 800,00
Gómez, Deolinda Antonella	27-38543909-7	\$ 500,00
Colliguante, María de los Ángeles	27-29990765-7	\$ 400,00
Braun, Miriam Elizabeth	27-26377625-4	\$ 600,00
Acosta, Romina Anahí	27-33779655-4	\$ 700,00
Alegre, María Cristina	27-33865569-5	\$ 700,00
Piccini, Eugenia Soledad	27-38040938-6	\$ 600,00
Vera, Daniela Fernanda	27-27158448-8	\$ 800,00
García, Daiana Ailín	27-35710809-3	\$ 800,00
Miguelés, Ana María	27-20361711-4	\$ 500,00
Borro, Mirta Susana	27-21133582-9	\$ 1.000,00
Villegas, María Rosa	27-24118256-3	\$ 500,00
Monje, Nélica Irma	23-14168782-4	\$ 750,00
Astudillo, Antonella	27-37980236-8	\$ 700,00
Fernández, Rosa Raquel	27-16002276-6	\$ 1.000,00

Farías, Delia Susana	27-25288863-8	\$ 750,00
Núñez, Norma Camila	27-38171575-8	\$ 1.500,00
Gatti, Ana María	27-38543939-9	\$ 400,00
Scarfia, Érika Camila	27-38175460-5	\$ 400,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 866/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 2.000,00
Bentancur, Susana Beatriz	27-11550996-4	\$ 1.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 867/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en arbitraje en evento de fútbol organizado por el Centro Integrador Comunitario, durante el mes de marzo del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
De La Cruz, Matías Fernando	20-26830747-9	\$ 420,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 868/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (28.540 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 108.165,46), por la provisión de 28.540 Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000610 y Remito N° R000600027341.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 869/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (57.680 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 218.604,89), por la provisión de 57.680 Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000612 y "B" N° 0008-00000611, y Remitos N° R000600027485 y N° R000600027466.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 870/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a la Señora Alejandra Renée BENEDETTI, CUIT N° 27-25266337-7, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.964 de esta ciudad, destinado a los alumnos de 4to. Año "B" del Instituto "Nuestra Señora de Guadalupe", en virtud de haber obtenido el Tercer Premio en el Certamen de Expresiones Artístico Culturales "Gualeguaychú Joven", Edición 2015.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 871/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 3° del año 2016, y Cementerio, todos con vencimiento al día 11 de abril del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 1.222,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 2.256,80
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 2.298,40
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 2.839,20
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 2.147,60
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 2.165,80
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 1.820,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 1.066,00
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 1.846,00
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 878,80
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 1.151,80
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 1.544,40
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 1.359,80
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 2.269,80
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 1.378,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 1.986,40
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 1.193,40
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 1.084,20
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 904,80
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 1.463,80
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 1.180,40
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 1.508,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 1.638,00
DELGUI Gastón José	20-30485350-7	\$ 1.235,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 1.586,00

NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 1.037,40
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 1.307,80
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 1.047,80
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 995,80
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 2.212,60
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 670,80
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 538,20
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 1.071,20
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 1.713,40
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 1.430,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 1.120,60
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 1.167,40
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 837,20
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 1.053,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 1.138,80
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 2.217,80
GÓMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 1.076,40
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 1.118,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 1.250,60
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 1.674,40
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 1.339,00
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 1.300,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 1.102,40
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 1.625,00
MIHARU, Diana María	27-14792674-5	\$ 1.305,20
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 1.924,00
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 1.388,40
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 1.021,80
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 1.549,60
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 1.518,40

SERRANO Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 2.054,00
TABORDA Carina Alejandra	27-23435170-8	\$ 2.314,40
PIROVANI Marianela	27-29466221-4	\$ 946,40
FERNÁNDEZ, Hugo Rafael	20-20243952-8	\$ 442,00

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, ambos con vencimiento al día 15 de abril del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 603,20
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 228,80
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 465,40
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 397,80
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 429,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 738,40
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 486,20
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 483,60
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 439,40
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 533,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 494,00

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 872/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Deni, Luis María	20-10456038-6	\$ 1.500,00
Delmonte, Héctor Guillermo	20-11315713-6	\$ 400,00
Comparada, María Noel	23-24871529-4	\$ 1.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 873/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 874/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Otero, María Fernanda	27-31112519-8	\$ 850,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 875/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE a la Murga "LOS CEBOLLONES", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 9.240,00) por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, se procederá a retener del importe mencionado en el Artículo 1° la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 9.240,00) en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos de la Murga "LOS CEBOLLONES", para su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 876/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Gutiérrez, Mónica Janet	27-38171440-9	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 877/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana Matilde VILLANUEVA, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.717 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos -Seccional Gualeguaychú- para la escrituración que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 878/2016.

Expte. N° 2532/2016

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas, Barrio Zuppichini y Don Pablo, conforme los Certificados de Avance de Obra N° 11, N° 14, N° 16, N° 13, N° 12, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000164	\$8.701,16	Pesos ocho mil setecientos uno con dieciséis centavos.
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000165	\$9.454,70	Pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con setenta centavos.
Nueva Gualayán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	"B" 0001-00000166	\$4.888,43	Pesos cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con cuarenta y tres centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniago y San Carlos	"B" 0001-00000838	\$4.990,88	Pesos cuatro mil novecientos noventa con ochenta y ocho centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniago y San Carlos	"B" 0001-00000839	\$5.533,21	Pesos cinco mil quinientos treinta y tres

							con veintiún centavos.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 879/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Murga "LOS PANZA VERDE", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 9.392,00) por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 9.392,00), a favor de la Señora Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT N° 27-34660632-6, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS PANZA VERDE".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 880/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Murga "LOS VACANTES", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 8.892,00) en concepto de reconocimiento por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, se procederá a retener del importe mencionado en el Artículo 1º la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.950,00) en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos de la Murga "LOS VACANTES", para su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 3.942,00), a favor del Señor Luis Eduardo BERNIGAUD, CUIT N° 20-35444810-7, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS VACANTES".

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 881/2016.

Expte. N° 2529/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Nueva Mutual de Servicios	-	30-71099851-1	Póliza N° 250765 y	\$640,00	Pesos seiscientos cuarenta.

	NU. MU. SE.			251572		
El Sorzal Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 250762 y 251566	\$836,00	Pesos ochocientos treinta y seis.
La Primavera Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 250764 y 251567	\$800,00	Pesos ochocientos.
Nueva Guaileyán Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 229181 y 246653	\$1.653,00	Pesos un mil seiscientos cincuenta y tres.
Mate Amargo Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 226282 y 242966	\$1.567,00	Pesos un mil quinientos sesenta y siete.
Tomás de Rocamora Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 261974 y 261968	\$800,00	Pesos ochocientos.
La Paz Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 250738 y 251552	\$320,00	Pesos trescientos veinte.
Azul y Blanca Ltda.	Nueva Mutual de Servicios UN. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 250756 y 251563	\$1.842,00	Pesos un mil ochocientos cuarenta y dos.
Arco Iris Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 253722 y 253488	\$2.880,00	Pesos dos mil ochocientos ochenta.
Los Mellis Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 253251 y 253986	\$1.120,00	Pesos un mil ciento veinte.
Los Fresnos Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 248959	\$750,00	Pesos setecientos cincuenta.
Los Sauces Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 248955	\$600,00	Pesos seiscientos.
Yaguari Guazú Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 251562 y 250742	\$2.240,00	Pesos dos mil doscientos cuarenta.
Construir Seguro Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 253696 y 253697	\$960,00	Pesos novecientos sesenta.
Los Pinos Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 253850 y 253847	\$1.600,00	Pesos un mil seiscientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 882/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 2.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 883/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Marcel, Rosa Ester	27-05973905-6	\$ 2.000,00
Urbini, Nicolás Juan Martín	20-34938619-5	\$ 2.000,00
Chesini, Gabriela María Malvina	27-21514608-7	\$ 800,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 1.000,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 2.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 800,00
Rivollier, María Elena Teresita	27-03041256-2	\$ 800,00
Cesarino, Luís Juan Carlos	20-12095732-6	\$ 1.200,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 2.000,00
Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 2.000,00
Biré, María Carolina	27-32453945-5	\$ 900,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 2.000,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 1.200,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 1.500,00
Dome, Juan Emanuel	20-33529891-9	\$ 1.000,00
Etayo, Cristina	27-33679073-0	\$ 1.000,00
Gudiño, Paloma Andrea	27-24069177-4	\$ 1.000,00
Ramos Acosta, Gustavo Javier	20-34660940-1	\$ 1.000,00
Moreno, Marcela Inés	27-17155725-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 884/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de abril del año 2016:

- Telma Liliana TRABA, CUIT N° 27-18099413-6, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT N° 20-25288573-1, PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT N° 20-10199078-9, PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT N° 20-32454241-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT N° 20-36318370-1, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Juan Marcelo GÓMEZ, CUIT N° 20-24118335-2, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 885/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 2.800,00
Benedetti, María Silvia	27-26750845-9	\$ 3.800,00
Marchesini, Lorena Noemí	27-36563941-3	\$ 3.200,00
Pérez, Tatiana Elizabeth	23-32454226-4	\$ 3.500,00
Aragón, Anabella	27-37569270-3	\$ 2.500,00
Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 2.500,00
Corfield, Andrea María	27-32296508-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 886/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT N° 27-23051642-7, con domicilio en Barrio Guevara, Departamento N° 24 de esta ciudad, por la realización de talleres de teatro, diseño/organización, realización de obra de teatro en el Centro de Atención Primaria de Salud "Suburbio Sur", en el marco del Programa "Sumar", hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT N° 27-23051642-7, con domicilio en Barrio Guevara, Departamento N° 24 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por la realización de los talleres descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 887/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.030/2016, sancionada en fecha 21 de abril del año 2016, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 888/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes al mes de mayo del año 2016. Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 889/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de sumario administrativo al agente Guillermo David GONZÁLEZ, DNI N° 26.686.263, Legajo N° 1.533, domiciliado en calle Belgrano N° 524 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Viviendas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente por haber incurrido prima facie en "inasistencias injustificadas que exceden de 30 días en el año" los días: 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de diciembre del año 2015; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de enero del año 2016 y los días 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de febrero del año 2016 (artículo 7º, apartado 2, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 8917/89).

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE Instructor Sumariante al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE el presente al agente Guillermo David GONZÁLEZ, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 890/2016.

Expte. N° 2535/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción adquiridos mediante Gastos Generales de Materiales, correspondiente a la Nota N° 15/2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	BOURLLOT	Bourlot, Néstor Conrado	7.886.809	"A" 0019-00021894	\$4.608,10	Pesos cuatro mil seiscientos ocho con diez centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 891/2016.

Expte. N° 2551/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada en Gualeguaychú 60 viviendas, Barrio Don Pablo, conforme a los Certificados de Avance de Obra N° 14, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000841	\$9.240,28	Pesos nueve mil doscientos cuarenta con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 892/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.693,60), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en los Corsos Populares "Matecito", organizado por la Dirección de Cultura, durante el día 28 de febrero del año 2016, conforme convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 893/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de abril del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 894/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Rivero, Élida María José	27-23836061-2	\$ 1.800,00
López, Matías Sebastián	20-38171306-8	\$ 1.000,00
León, María Patricia	27-20401783-8	\$ 1.500,00
Corujo, Jéssica Pamela	27-32289155-0	\$ 1.500,00
Chaben, Marcela Rosario	27-28500943-5	\$ 1.000,00
De Lo Santo, María de los Ángeles	27-32289340-5	\$ 500,00
Eizaga Fernández, Shirley Teresa	27-92346190-1	\$ 750,00
Bur, Valeria Marisol	27-33318941-6	\$ 700,00
García, Jéssica Ester	27-33806909-5	\$ 1.500,00
Angeramo, Alicia Liliana	27-25031554-1	\$ 1.500,00
Eseyza, Gabriela	27-26116459-6	\$ 750,00
Vergara, Jéssica Gabriela	27-30323402-6	\$ 700,00
Leiva, Silvia Esther	27-32721210-4	\$ 1.000,00
Fernández, Herminia Noemí	27-16346757-2	\$ 900,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 895/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Inspector Marcelo Gabriel HALL, DNI N° 20.670.545, en su carácter de sub Jefe A/C/D con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 46.447,02) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en los "Cursos Populares Matecito 2016", organizados por la Dirección de Cultura, durante el día 5 de marzo del año 2016, conforme convenio y Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 896/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Zapata, Marta Alejandra	27-29169545-6	\$ 1.500,00
Figueroa, Alba Inés	27-22524908-9	\$ 1.000,00
Ledesma, Noelia Rafaela	23-31610153-4	\$ 1.000,00
Barrios, Carlos Darío	20-18491906-1	\$ 1.000,00
Bozzano, Juan Carlos Tomás	20-12809292-8	\$ 700,00
Zapata, Mirtha Florencia	27-39029804-3	\$ 800,00
Raschetti, Nicolás Emmanuel	20-32557717-8	\$ 3.000,00
Espinosa, Mirta Catalina	27-13593365-7	\$ 800,00
Díaz, María Alejandra	27-18088417-9	\$ 800,00
Ocampo, Giuliana Jacqueline	27-36104412-1	\$ 700,00
Marclay, Sandra Viviana	27-21736270-4	\$ 800,00
Pereyra, Stella Maris	27-31875485-9	\$ 700,00
Izaguirre, Viola Olga	23-92691222-4	\$ 700,00
Mendonca, Marisol Perla	27-17983007-3	\$ 600,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	\$ 500,00
Cruz, Armando Guido	20-10519172-4	\$ 800,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.500,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 500,00
Serrani, Mariana Guadalupe	27-26064598-1	\$ 1.000,00
Ayala, Lucía Elizabeth	27-37683037-9	\$ 800,00
Frizzo, María Valeria	27-28464620-2	\$ 1.200,00
Latorre, Pablo Damián	20-29245464-4	\$ 1.500,00
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	\$ 600,00

Flores, Cristian Nahuel	20-40562436-3	\$ 1.500,00
Vera, Pamela Tatiana	27-28948516-9	\$ 1.500,00
Olguin, Aldo Washington	20-16737937-1	\$ 700,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 1.000,00
Cáceres, Claudia María	27-33806983-4	\$ 1.500,00
Helvig, Héctor Aroldo	20-05925197-0	\$ 1.500,00
Pérez, Jéssica Daiana	27-34110399-7	\$ 700,00
González, Héctor Francisco	20-20670467-6	\$ 800,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 897/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
López, Raúl Oscar	20-17344660-9	\$ 800,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 1.500,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 1.500,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 1.500,00
Magallán, Gastón Nicolás	20-32559181-2	\$ 4.000,00
Viera, Cristian Mario	20-24596240-2	\$ 4.000,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 2.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Pais, Marcelo Ezequiel	20-37569447-7	\$ 3.500,00
Iregui, Víctor Braulio	20-12809922-1	\$ 2.500,00
Bualy, Johanna Soledad	27-35635716-2	\$ 2.000,00
Alfonso, Marcos Aníbal	20-30485389-2	\$ 2.000,00
Sartori, Joaquín María	20-27467129-8	\$ 2.000,00
Avendaño, Ernesto Gastón	23-31112720-9	\$ 2.500,00
León, Matías Ezequiel	20-39033510-6	\$ 1.500,00
Lucero, Carlos Javier	20-24517385-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 898/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-70851525-2, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, en los servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de mayo del año 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado en fecha 1º de agosto del año 2015, entre la beneficiaria y la Municipalidad de Gualeguaychú, ratificado mediante Decreto N° 2005/2015, de fecha 26 de agosto del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 899/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de mayo del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Señora María del Carmen Felipa GARCÍA SOBRAL, CUIT N° 27-01727449-5, domiciliada en calle San Martín N° 125 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 900/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR – ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de mayo del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 901/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en la calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 28.563,84), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia el día 26 de febrero del año 2016, en la tercera noche de los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000- Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 902/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LTDA.", Matrícula Inaes N° 47.300, para la construcción de CIENTO OCHENTA METROS LINEALES (180 mtl.) de cordón emergente en la calle Presbítero José María Colombo entre calles Río Gallegos y José León Torres de nuestra ciudad, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00), realizada por el sistema de ajuste alzado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LTDA.", CUIT N° 30-71411498-7, Matrícula Inaes N° 47.300, hasta la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00), mediante pagos quincenales, previa certificación de los trabajos por parte de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la Certificación deberá efectuarse a nombre del Presidente de la Cooperativa mencionada, Señor Daniel OLIVIERI, DNI N° 25.660.923.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 50.75.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 903/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE al Conjunto Carnavalesco "LOS PURRETONES", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 15.992,00) en concepto de 3° Premio obtenido por la participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, líbrese el cheque por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 15.992,00), a favor de la Señora Luz Celeste ZAPATA, CUIT N° 27-27812902-6, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "LOS PURRETONES".

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 904/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE al Conjunto Carnavalesco "VIEJA FANTASÍA", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 19.292,00) en concepto de 1° Premio por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 19.292,00), a favor del Señor Alejandro Luis ARÉBALO, CUIT N° 20-21426859-1, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "VIEJA FANTASÍA".

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 905/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de abril del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Araujo, David Enrique	20-14435062-7	\$ 6.085,00
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 5.222,00
Benítez, Pablo Adrián	20-29466077-2	\$ 6.013,00
Braun, Domingo Rubén	20-16610594-4	\$ 5.306,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	\$ 4.518,00
Cantti Páez, Claudia Belén	27-35319816-0	\$ 6.085,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 6.044,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 4.852,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 6.085,00
Eisenburg, Celina Rosa	27-13782103-1	\$ 6.085,00
Farías, Elina Soledad	27-31411526-6	\$ 5.212,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 6.049,00
Gómez, Alberto Enrique	20-14650262-9	\$ 5.983,00
Gómez, Claudio Israel	20-35445328-3	\$ 4.706,00
Gómez, Oscar Domingo	20-13815626-6	\$ 5.212,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 6.028,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 5.218,00
Leite, Mariana	27-21663396-8	\$ 6.044,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 6.036,00

Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 4.500,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 4.890,00
Ocampo, Claudia Marcela	27-37293789-6	\$ 5.212,00
Ocampo, Mario Jesús José	20-38773771-6	\$ 4.877,00
Ortiz, Miguel Ángel	20-26554696-0	\$ 2.062,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 4.877,00
Pedroza, Luis Andrés	20-29765531-1	\$ 6.085,00
Prieto, Susana Raquel	27-25201875-7	\$ 6.052,00
Rodríguez, José Manuel	20-25209451-3	\$ 6.052,00
Sandoval, Jaqueline Stefanía	27-35298142-2	\$ 1.544,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 6.063,00
Salinas, Marcelo Exequiel	20-31721729-4	\$ 4.519,00
Tarragona, Osvaldo Horacio	20-14808598-7	\$ 5.249,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 6.085,00
Zapata, María Cristina	27-14129760-6	\$ 5.212,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 4.703,00
Cardozo, Luz Pilmaiquén	27-32742197-8	\$ 5.381,00
Eisenburg, Sebastián David	20-40463016-5	\$ 714,00
Ocampo, Andrea Noemí	23-31411409-4	\$ 5.698,00
Garcilazo, Juan Antonio	20-36381662-3	\$ 4.500,00
Giménez, Ernesto José María	20-23051627-9	\$ 5.577,00
Gómez, Pablo Enrique	20-40562239-5	\$ 4.703,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 4.647,00
Monsalvo, Ángel Raúl	20-29061886-0	\$ 4.564,00
Spinelli, Roberto Carlos	20-23435234-3	\$ 5.577,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 5.437,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 906/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Leonardo Alberto RUMACHO, DNI N° 25.288.821, Legajo 2.297, domiciliado en calle Guido Spano N° 1.610 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión por el término de tres (3) días –artículo 6 inciso c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 907/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE a la Murga "LOS TIGRES DEL NORTE", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y DOS (\$ 10.092,00) en concepto de 6° Premio obtenido por la misma, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, líbese el cheque por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y DOS (\$ 10.092,00), a favor del Señor Pedro Domingo Pablo COPELLO, CUIT N° 20-08441404-3, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS TIGRES DEL NORTE".

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 908/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE a la Murga "LOS LEONES DEL NORTE", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 17.792,00) en concepto de 2° Premio por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 17.792,00), a favor del Señor Cristian Mario VIERA, CUIT N° 20-24596240-2, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS LEONES DEL NORTE".

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 909/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIL	MONTO
Ovalle, María Susana	27-22712954-4	\$ 1.200,00
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 3.000,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	\$ 3.000,00
Cabellier, Elba Néliida	27-06416444-4	\$ 940,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 1.700,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO - Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 910/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al Conjunto Carnavalesco "LOS COLOMBIANOS", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y DOS (\$ 10.092,00) en concepto de 4º Premio obtenido por la participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, se deberá proceder a retener del importe mencionado en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 688,00), en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos del Conjunto Carnavalesco "LOS COLOMBIANOS", para su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, líbrese el cheque por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 9.404,00), a favor del Señor Jesús Miguel BULAY, CUIT N° 20-21663438-2, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "LOS COLOMBIANOS".

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 911/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Murga "TRES DESEOS", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 15.992,00) en concepto de 3º Premio por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 15.992,00), a favor del Señor Héctor Enrique CARMONA, CUIT N° 20-12095765-2, en su carácter de Responsable de la Murga "TRES DESEOS".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 912/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, al representante de la Comisión Vecinal "El Puerto", en concepto de reparto de Boletas de la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), por el Período 3º/2016, con vencimiento al día 11 de abril del año 2016:

- Ariel Fabio PYLYPEC, CUIT N° 23-20251791-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 768 de esta ciudad, 674 boletas: PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.752,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demanden el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Dependencia: RENTAS - Rentas - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 913/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:.... CONSIDERANDO:.... POR ELLO:....

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Murga "LOS LUCEROS DEL NORTE", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 11.992,00) en concepto de 5º Premio obtenido por la misma, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, se deberá proceder a retener del importe mencionado en el artículo anterior la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 4.308,00), en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos a la Murga "LOS LUCEROS DEL NORTE", para su participación en los Corsos Populares "Matecito", Edición 2016.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 7.684,00), a favor del Señor Alberto Nazareno LUCERO, CUIT N° 20-24596845-1, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS LUCEROS DEL NORTE".

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 914/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de mayo del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Cervera, Eduardo Oscar	20-11992476-7	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 915/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Murga "LOS JOELITOS", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 12.992,00) en concepto de 4º Premio por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 12.992,00), a favor del Señor Rubén José María HERNÁNDEZ, CUIT N° 20-14215871-0, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS JOELITOS".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 916/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) al CENTRO DE CRECIMIENTO PERSONAL Y SOCIAL, CUIT N° 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipocácicas, no videntes y con discapacidades motrices y orgánicas funcionales, correspondientes al mes de mayo del año 2016.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 917/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2016:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Novello, Gustavo Ignacio	20-13316492-9	\$ 3.100,00
Giacopuzzi, Nicolás Martín	20-34110572-3	\$ 2.790,00
García, Maira Ximena	27-36563871-9	\$ 2.790,00
García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 2.790,00
Giménez, María Juliana	27-36209378-9	\$ 2.790,00
San Millán, Florencia	20-36848315-0	\$ 2.790,00
Girard, Gisele	27-29766690-3	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 918/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE a la Murga "LOS HEREDEROS", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 19.292,00) en concepto de 1° Premio obtenido por la misma, en los

Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, líbrese el cheque por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 19.292,00), a favor del Señor Ernesto Sebastián FLORES, CUIT N° 20-25266481-6, en su carácter de Responsable de la Murga "LOS HEREDEROS".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 919/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2016:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Barrozo, Élide Alejandra	27-25266116-1	\$ 1.500,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 2.700,00
Morales, Julio Mario	20-05860176-5	\$ 1.000,00
Pérez, Naciancena Gregoria	27-12809169-1	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 920/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al Conjunto Carnavalesco "LOS ABUELOS DIVERTIDOS DE LA TERCERA EDAD", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 14.552,00) en concepto de reconocimiento obtenido por el mismo, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, líbrese el cheque por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 14.552,00), a favor de la Señora María Nélide PERALTA, CUIT N° 27-05591754-5, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "LOS ABUELOS DIVERTIDOS DE LA TERCERA EDAD".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 921/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER para el día viernes 20 de mayo del año 2016, las elecciones programadas para el día 29 de abril del año 2016, a fin de elegir mediante voto secreto un (1) representante titular y un (1) suplente, para que conformen la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina en su representación, estableciendo que para ello se respetarán los horarios y lugares

establecidos en los artículos 2º, 3º, 4º, y 6º del Decreto N° 740/2016, de fecha 6 de abril del año 2016, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 922/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE con retroactividad al día 31 de marzo del año 2016, la renuncia presentada por la agente Lucía Emilce SUÁREZ, DNI N° 30.563.951, domiciliada en calle Pasteur N° 376 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, Planta Permanente con prestación de servicios en la órbita del Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 923/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a la salud de su hija:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Furquin, Silvia Susana	27-18471048-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 924/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada oportunamente por el el Comisario Inspector Marcelo Gabriel HAIL, DNI N° 20.670.545, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 17.729,28) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de marzo del año 2016, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 925/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el CESE de servicios al Señor Luis Gervasio MÉNDEZ, DNI N° 11.057.592 domiciliado en calle Palavecino N° 1.516, de esta ciudad, quien desempeña tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente a partir del día 1º de mayo del año 2016, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en ésta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 926/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al Conjunto Carnavalesco "LOS TROPICALES DEL SUR", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 17.792,00) en concepto de 2º Premio por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, se procederá a retener del importe mencionado en el Artículo 1º la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 1.535,00) en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos del Conjunto Carnavalesco "LOS TROPICALES DEL SUR", para su participación en los Corsos Populares "Matecito", Edición 2016.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 16.257,00), a favor del Señor Raúl Oscar LÓPEZ, CUIT N° 20-17344660-9, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "LOS TROPICALES DEL SUR".

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 927/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2016 y hasta el día 30 de junio del año 2016, el contrato a la Señora María Daniela ZABALET, DNI N° 24.245.257, con domicilio en calle José Ingenieros N° 847 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en el Centro de Atención Primaria de Salud "Pueblo Nuevo", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Daniela ZABALET, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 928/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación directa del servicio de luces y sonido prestado por el Señor Jorge Martín BALERDI el día 24 de marzo del año 2016, en el marco de las actividades organizadas por el "Mes de la Memoria", en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Jorge Martín BALERDI, CUIT N° 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.436 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo anterior, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 – 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 929/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, respecto a la contratación directa del Proveedor "Centro Médico San Lucas SA", CUIT N° 30-67105560-4, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 513 de esta ciudad, por la prestación del servicio de emergencias médicas, área protegida, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2016, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 25.956,00), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Centro Médico San Lucas SA", CUIT N° 30-67105560-4, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 513 de esta ciudad, la suma mensual de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 4.326,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal - Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 18.00.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 930/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 2/2016, a la Señora Susana Tránsito DI CARLO, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 35, Piso 6 Departamento "E" de esta ciudad, para la provisión de VEINTICINCO MIL (25.000) LITROS DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL GRADO 2, B10, por un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 367.250,00), IVA incluido, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la fecha de emisión de la Factura, por partida de combustible entregada y aprobada según remitos debidamente conformados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscribase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: DRMNTV – Dirección de Mantenimiento Vial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestara: 40.00.00 2.5.6.0. – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno

DECRETO N° 931/2016.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2016.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el encuentro "Una lucha y una bandera", que se llevará a cabo el día 30 de abril del corriente año en la Sala de Convenciones de la ciudad de San José de Gualeguaychú, a las 17:00hs.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

ABRIL DE 2016



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 6 obran las Ordenanzas N°S.12029/16 Y 12030/2016 , las Resoluciones desde el N° 5 al 10/2016 Y la Declaración N° 3/2016 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 30 de abril de 2016.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA N°12029/2016.
EXPTE.N° 5645/2016-H.C.D

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la DONACIÓN efectuada por el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 33-99905334 de las dos (2) fracciones de terreno de su propiedad que se describen en los considerandos del presente, a saber: **PLANO N° 17.746:** Partida Provincial N° 32.469, sito en provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay Sur, Superficie 11 ha 12 as 70 cs (once hectáreas, doce áreas, setenta centiáreas), Matrícula N° 2.765 cuyos límites y linderos son: NORTE: tres (3) rectas a saber: (1-2) al N 89° 16' E de 230,60 metros; (2-3) al N 8° 18' E de 147,00 metros ambas lindando con María de las Nieves ALEM de GONZÁLEZ y otros, finalmente (3-4) al S 81° 42' E de 200,00 metros lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; ESTE: recta (4-5) al S 8° 09' O de 324,20 metros linda con Ruta Provincial N° 42. SUR: recta (5-6) al S 88° 25' O de 377,00 metros linda con Rodolfo Bonifacio IRAZUSTA; OESTE: recta (6-1) al N 7° 14' O de 213,50 metros linda con María de las Nieves ALEM de GONZÁLEZ y otros. **PLANO N° 49.255:** Partida Provincial N° 127.476, sito en provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay Sur, superficie 2 ha 22 as 54 cs (dos hectáreas, veintidós áreas, cincuenta y cuatro centiáreas). Matrícula N° 6.363 cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (1-2) al S 81° 42' E de 200,00 metros linda con María de las Nieves ALEM de GONZÁLEZ y otros. ESTE: recta (2-3) al S 8° 18' O de 111,30 metros linda con Ruta Provincial N° 42. SUR: recta (3-4) al N 81° 42' O de 200,00 metros linda con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y OESTE: recta (4-1) al N 8° 18' E de 111,30 metros linda con María de las Nieves ALEM de GONZÁLEZ.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR la presente Ordenanza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos para que proceda a la instrumentación del trámite legislativo y escrituración a través de la Escribanía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 7 de abril de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12030/2016.
EXPTE.N° 5630/2016-H.C.D

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- PROHÍBASE la actividad de Exploración y/o Explotación de Gas y Petróleo de yacimientos no convencionales bajo la técnica de Fractura Hidráulica o Fracking en todo el ejido municipal, por los impactos ambientales y sociales negativos que la misma ocasiona.-

Artículo 2°.- CONTROLESE el tránsito y/o deposición de desechos de la industria petrolera y de materiales radioactivos destinados a dicha actividad; el tránsito de vehículos, maquinarias, equipos, sustancias y materiales destinados a la búsqueda y/o extracción de hidrocarburos del subsuelo y a la instalación de plantas / destilerías de hidrocarburos fósiles.-

Artículo 3°.- DECLÁRESE este Municipio como "MUNICIPIO LIBRE DE METODOS DE EXPLORACION Y/O EXPLOTACION POR FRACTURA HIDRAULICA O FRACKING".-

Artículo 4°.- INSTÁURESE a la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad como órgano de control y aplicación de la presente Ordenanza, o al área que a futuro la reemplace.-

Artículo 5°.- SANCIONESE el incumplimiento de la presente Ordenanza con una multa de entre cinco mil (5.000) y cien mil (100.000) días multa. La misma se graduará en base a la gravedad del incumplimiento, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que deba ejercer el municipio por dicho incumplimiento.-

Artículo 6°.- DESARRÓLLENSE dentro del Programa de Educación Ambiental, sancionado por Ordenanza Municipal N° 11.732/2012, programas de difusión y educación ambiental sobre la actividad hidrocarburífera, el fracking y sobre el desarrollo de energías renovables o limpias.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones. Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú, 21 de abril de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretari

RESOLUCION Nº 5/2016.
EXPTE.Nº 5654/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: INSTÁURESE en el ejido de la Municipalidad de Gualeguaychú, al mes de abril como "Mes de la concientización sobre el Autismo".-

Artículo 2º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la actividad que será llevada adelante por el grupo de padres autoconvocados denominado "TGDPADRESTEA/GUALEGUAYCHÚ" a realizarse el día 09 de abril del corriente.-

Artículo 3º.- REMÍTANSE copias de la presente resolución a el grupo de padres autoconvocados, denominado "TGDPADRESTEA GUALEGUAYCHÚ", a todo el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines que arbitre los medios necesarios para colaborar con la actividad programada.-

Artículo 4º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones. Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 7 de abril de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

RESOLUCION Nº 6/2016.
EXPTE.Nº 5650/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Artículo 1º.- SOLICITAR se prorrogue el plazo de ofertas que fuera acordado públicamente en la reunión llevada adelante el día 22 de marzo del corriente en el salón del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, a los fines de que se posibilite el ingreso de nuevas propuestas, y que dicho plazo garantice la real concurrencia de nuevos oferentes.

Artículo 2º.- SOLICITAR se arbitren todas las medidas que se encuentren a su alcance, para garantizar un modelo de gestión solidario y sin fines de lucro, buscando priorizar entre las propuestas presentadas, aquella que cumpla con dichos presupuestos.

Artículo 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución al Superintendente de Servicios de Salud de la Nación, Dr. Luis Scervino y al Ministro de Salud de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Ariel De La Rosa, a los Sres. Legisladores Nacionales D. Pedro G. Guastavino , D. Alfredo De Angeli y a los Sres. Legisladores Provinciales Dña. Leticia Angerosa, D. Juan José Bahillo, D. Nicolás Mattiauda y D. Sergio Kneeteman.

Artículo 4º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones. Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 7 de abril de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

RESOLUCION Nº 7/2016.
EXPTE.Nº 5662/2016.H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUAEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- MANIFESTAR el acompañamiento de este Honorable Cuerpo a la Resolución N°334/2015 del Consejo Superior aprobando la carrera de Farmacia, a dictarse en la sede de la ciudad de Gualeguaychú.-

Artículo 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades de la Universidad Nacional de Ente Ríos.-

Artículo 3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones. Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 21 de abril de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

RESOLUCION N° 8/2016.-
EXPTE.N° 5663/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUAEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- MANIFESTAR el acompañamiento de este Honorable Cuerpo a la Resolución N°334/2015 del Consejo Superior aprobando la carrera de Bioquímica, a dictarse en la sede de la ciudad de Gualeguaychú.-

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades de la Universidad Nacional de Ente Ríos.-

Artículo 3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones. Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 21 de abril de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.

RESOLUCION N° 9/2016.
EXPTE.N° 5664/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUAEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- MANIFESTAR el acompañamiento de este Honorable Cuerpo a la Resolución N°334/2015 del Consejo Superior aprobando la carrera de Medicina Veterinaria, a dictarse en la sede de la ciudad de Gualeguaychú.-

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades de la Universidad Nacional de Ente Ríos.-

Artículo 3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones. Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 21 de abril de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

RESOLUCION N° 10/2016.
EXPTE.N° 5653/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU

RESUELVE

Artículo 1°: INSTÁURESE en el Municipio de Gualeguaychú el "Mes del Compromiso Ambiental" durante todo el mes de abril del año 2.016.-

Artículo 2°: DECLÁRESE de Interés Municipal el cronograma de actividades que se anexa y considera parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3°: DE FORMA.-

Sala de Sesiones. Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú, 21 de abril de 2016.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ANEXO

- **12 de abril - 20 hs. Centro de Convenciones**
Américo Schwartzman: Presentación libro "Deliberación o dependencia". Filosofía política, con eje en la cuestión de la democracia deliberativa y su aplicación en la cuestión ambiental.
- **13 de abril. Instituto Agrotécnico**
Ing. Agr. Eduardo Cerdá y Dr. Matías Fonseca.
- **14 de abril, 8 hs. Centro de Convenciones**
"Optimización de la producción agropecuaria". Ing. Agr. Eduardo Cerdá
- **19.30 hs. Centro de Convenciones**
"El campo y la salud" - Ing. Agr. Eduardo Cerdá y Dr. Matías Fonseca.
- **20 de abril. 20 hs. Centro de Convenciones**
Anahit Aharonian. Segundo ciclo de charlas circulares.
- **24 de abril.**
Marcha al puente internacional "Gral José de San Martín" "Si a la vida, no a las papeleras" - Un pueblo que camina no se domina

DECLARACION N° 3/2016.
EXPTE.N° 5643/2016.H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
DECLARACION**

Artículo 1º.- DECLARESE de Interés Municipal a la II Jornada sobre Infancia, denominada “**TIEMPOS ACTUALES DE LA INFANCIA. MEDICALIZACION, TECNO-CONTROL**”, a cargo del Dr. Gustavo Stiglitz a realizarse el 9 de abril de 2016.

Artículo 2º.- REMÍTASE copia de la presente, a la Delegación Gualeguaychú del Instituto “Oscar Masotta”.

Artículo 3º.-DE FORMA.

**Sala de Sesiones. Honorable Concejo Deliberante.
San José de Gualeguaychú, 7 de abril de 2016.
Jorge Maradey, Presidente – Leandro Silva, Secretario.**